

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes.
9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

ESPOSICION

dirigida al gobierno de S. M. sobre la abolicion de la tasa del interés del préstamo del dinero, por la Sociedad Económica Matritense, Redactada por el individuo de su seno D. Plácido Jove y Hevia, doctor en jurisprudencia, y que se inserta en el *Amigo del País* por orden de la misma sociedad.

(CONTINUACION.)

Siendo pues variable de valor en cambio del dinero, el producto de su uso no puede menos de ser variable tambien. Al transmitir la facultad de usar de una cantidad, ó lo que es lo mismo, de utilizar su valor, cedemos á otro un medio de produccion, un instrumento de trabajo, puesto que con la cooperacion de nuestro capital, va á realizar sus deseos. Esta consideracion bastaría para destruir la absurda opinion de la esterilidad del dinero, sino estuviera combatida por la razon natural; todo valor real es productivo cuando se le aplica el trabajo del hombre. Ahora bien, aquel instrumento de trabajo, aquel medio de produccion, ¿se utilizará siempre con un mismo éxito? ¿Serán sus resultados tan iguales en todas sus aplicaciones, en todos sus cambios y en todas sus circunstancias, que pueda fijarse su produccion por una regla general? y aun cuando así fuese, ¿debería el poder público fijarla? La primera de estas preguntas queda contestada con aplicar la atencion á la naturaleza de este contrato: entran á formar parte del valor de la cantidad prestada ó arrendada, ademas del que el dinero tenga cuando el convenio se verifica, la esperanza del acrecentamiento que con él, aplicado á alguna industria, tenga el que lo toma prestado y los diferentes cambios que con él trate de realizar, en cuanto al prestamista aumentará ó disminuirá el valor exigible segun las garantías que se ofrezcan, segun las mas ó menos ventajosas aplicaciones que él pudiera dar á su capital, segun la actividad del comercio en la época y país en que se verifique y segun las seguridades que la legislacion le suministre. De manera que apenas podrán darse dos casos iguales en esta materia y es por consiguiente un absurdo el querer sustituir todas estas apreciaciones morales con una regla general.

Sucede sin embargo que el mercado fija un precio medio á estos valores con la oferta y la demanda, y este término medio es el que se pretende fijar en las leyes; pero ademas de que no puede haber en la aplicacion de ese precio medio á los casos particulares, una constante equidad, fácil es conocer las variaciones indispensables á que tal precio medio tiene que estar sujeto. En el caso de que fuese el verdadero y general del mercado nada habrían hecho las leyes sino invadir un terreno que no les pertenece; pero cuando fijan un precio distinto, perjudican por precision á uno de los contratantes. Fijándole mas alto que el natural desaniman á los empresarios á valerse de cantidades prestadas para sus empresas, y aumentan la miseria de los necesitados; siendo menor, hacen desaparecer de la circulacion, en este sentido, todos los capitales empleados con buena fé en tal industria y como la codicia de los hombres maquina siempre se introducen todos los fraudes posibles para dejar burladas las leyes; quedando este comercio abandonado á personas de mala fé, verdaderos logreros que abusan, en la oscuridad é impunidad con sus operaciones, de todos los que á ellos acuden haciendo ademas pagar á muy alto precio el riesgo de su industria así como el contrabandista hace pagar el riesgo de su vida y de su fortuna.

Por el contrario, concediendo á este contrato las leyes que le son naturales, dejando al interés del capitalista y del consumidor el ajuste de su renta, la concurrencia de capitales que se dedicarían

Número 112.

á este ramo causaria el efecto natural tambien á todas las concurrencias, de disminuir el precio de las mercancías. El comercio alcanzaria de este modo alguna parte de su libertad, derecho tan sagrado como poco atendido en las legislaciones existentes; los necesitados acudirían adonde su interés les dictase, huyendo los amañones y vejaciones propias del secreto con que se celebran en la actualidad esos vergonzantes contratos; y no seria preciso que las leyes mismas obliguen á buscar medios de eludir las disposiciones que ellos establecen, porque es imposible que puedan ser observadas cuando se oponen á la naturaleza de las cosas.

La verdad de los anteriores principios económicos es de tal fuerza que la vemos brotar al traves de las groseras preocupaciones que han sostenido la tasa legal del interés del dinero, pues ya en tiempos remotos se quisieron establecer en ella algunas escepciones, como en reconocimiento y en tributo prestado á la razon. En efecto, en el afán que el escolasticismo ha tenido siempre por divisiones y subdivisiones que afectando claridad y método, oscurecen y embrollan muchas veces todo aquello sobre que versan, se dijo que se pudiese llevar algun interés cuando fuese compensatorio punitivo y que este se determinase por el daño emergente, lucro cesante y lucro naciente. Pero estas apreciaciones, imposibles de verificar por la ley en los casos particulares, no son las solas que aquí intervienen, ni es el poder social quien puede valorarlas, sino los mismos individuos contratantes. Se ha dicho con mucha exactitud que las legislaciones, siempre impotentes para apreciar estas consideraciones, y dirigiendo á los particulares en ellas, hacen el ridículo papel que harían los ciegos que se empeñaren en guiar los pasos de sus lazarillos.

Convencida de estas razones que nadie hasta ahora ha combatido, la sociedad no puede menos de manifestar á V. M. que la tasa o caben dentro de la ciencia económica.

(Se continuará)

En la noche del jueves 16, celebró el Liceo artístico y literario de esta capital la sesion de competencia de este mes, habiéndose ejecutado las piezas que se anunciaron para la del anterior, y que quedaron en suspenso por la enfermedad de la señora doña Mercedes Morcillo de Argamasilla. La sesion estuvo brillantísima: la señora de Argamasilla, restablecida algun tanto de sus padecimientos en la vista, cantó con la maestría que la es propia; su voz estaba aquella noche dulcísima y sonora, y sino fuéramos profanos en la materia, señalaríamos los trozos en que las dulces cadencias, las limpias escalas y los armónicos trinos salían de su garganta á raudales, electrizando á la concurrencia; diremos que en todo y principalmente en el aria de *Roberto el Diabólico* y en el terceto final del *Hernani*, se hizo admirar, arrancando infinidad de bravos y espontáneos aplausos. El señor Romero que por primera vez se presentaba en el Liceo, cantó perfectamente, con maestría y esquisito gusto la cabatina y terceto final del *Hernani*, y el duo de *Marino Faliero*; los jóvenes que cantaron los coros de la primera pieza, deben estar satisfechos, pues unánimemente se ha reconocido su acertada y completa ejecucion. En el terceto, el señor Talens cantó su parte con aplomo y desembarazo, luciendo su buena voz de bajo, y todos recibieron repetidos aplausos, de que justamente les colmó la escogida reunion.

Los socios profesores D. Pedro Orihuela y D. Miguel Pradal, directores de la sesion en la parte de música, deben encontrar compensados sus esfuerzos con los aplausos prodigados á sus discipulos, y el Liceo en vista de tan bellos resultados, tiene derecho á esperar de su celo é inteligencia, que seguirán cooperando á la

20 de Noviembre de 1848.